

**DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO
DON VICTOR ÁLVARO VICENTE
DON ÁLVARO GARRIDO MEDRANO
DOÑA MAITE CÓRDOBA FERNÁNDEZ
DON DANIEL ESPADA GARRIDO
DON CARLOS ERRASTI ELORZA**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a 18 de febrero de 2016, se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art.38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las diecinueve horas.

Preside el la Sra. Alcaldesa **DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO**
y asiste el Secretario **Don Fernando GÓMEZ CRUZADO MARTÍNEZ.**
Excusa la asistencia: Don David MURO PESO.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

1.- ACTA CORRESPONDIENTE AL PLENO CELEBRADO EL DÍA 21 DE ENERO DE 2016.

Interviene D. Daniel Espada para decir que en el Pleno anterior, en la Resolución 2/2016, la valoración del técnico está mal y, por ello, su grupo no aprueba el acta.

Informa el Secretario de la Corporación que se da cuenta del acta a efectos de subsanar posibles errores materiales en la transcripción de lo ocurrido en la sesión plenaria. Si al concejal le parece errónea la valoración técnica, contenida en una Resolución de la Alcaldesa de la que se da cuenta al Pleno, podría recurrirlo o manifestarlo por otros medios.

A continuación **D. Daniel Espada afirma que** quiere que conste en acta que **su grupo no aprueba el acta.**

La Corporación, por mayoría, con los votos a favor de Maider Murillo Treviño, Victor Álvaro Vicente, Álvaro Garrido Medrano, y Carlos Errasti Elorza y los votos en contra de Daniel Espada Garrido, y Maite Córdoba Fernández, **ACUERDA:**

Aprobar por mayoría el acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal el día 21 de enero de 2016.

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

RESOLUCIÓN 03/2016

Vista la solicitud de **BODEGAS CASADO MORALES S.C.** para la ADECUACIÓN DE FACHADAS en Avda. La Póveda 12-14, parcela 1175 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca.

HE RESUELTO

Autorizar las obras a **BODEGAS CASADO MORALES S.C.** para la ADECUACIÓN DE FACHADAS en Avda. La Póveda 12-14, parcela 1175 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca.

Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **193,06 €** (160,88 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.

Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:

-Certificado final de obra, visado por el Colegio profesional correspondiente.

-Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.

PRESUPUESTO: 18.950,17 € ICIO PROVISIONAL: 758,00 €
Lapuebla de Labarca, 28 de enero de 2016.

RESOLUCIÓN 04/2016

Conforme al art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, dicta la presente Providencia de Alcaldía, para incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas a continuación relacionadas:

NOMBRE Y APELLIDOS

ANASTASIA SHIUKASHVILI

En Lapuebla de Labarca, a 10 de febrero de 2016.

LA ALCALDESA

N. I. F. / T. RESIDENCIA

Y1808286V

EL SECRETARIO

RESOLUCIÓN 5/2016

Vista la solicitud de **CONCEPCIÓN GALLURRALDE CÓRDOBA** para el ACONDICIONAMIENTO DE TRASTERO en C/ NUEVA N°15, PORTAL 5, 2ºA, parcela 1187 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca.

HE RESUELTO

Autorizar las obras a **CONCEPCIÓN GALLURRALDE CÓRDOBA** para el ACONDICIONAMIENTO DE TRASTERO en C/ NUEVA N°15, PORTAL 5, 2ºA, parcela 1187 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca.

Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:

PRESUPUESTO: 3.459,00 € ICIO PROVISIONAL: 69,18 €
Lapuebla de Labarca, 11 de febrero de 2016.

RESOLUCIÓN 6/2016

Vista la solicitud de **DAVID MURO PESO** para la obra de SUSTITUCIÓN DE PUERTA en PLAZA EL PLANO N°1, parcela 353 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

HE RESUELTO

Autorizar las obras a **DAVID MURO PESO** para la obra de SUSTITUCIÓN DE PUERTA en PLAZA EL PLANO N°1, parcela 353 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

La puerta será de material y color similar al existente en el resto del edificio y conforme a lo existente en el entorno.

Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:

PRESUPUESTO: 816,00 € ICIO PROVISIONAL: 40,80 €
Lapuebla de Labarca, 11 de febrero de 2016.

En Lapuebla de Labarca (Álava), a 1 de Enero de 2016.

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (C.I.F.: P0103500E)**, en nombre y representación del mismo, con domicilio en Avda. La Póveda nº19, 1º Izda. de Lapuebla de Labarca (Álava), con N.I.F. nº 16619357V. La Sra. **DOÑA Maider Murillo Treviño** fue designada **ALCALDESA** en sesión constitutiva de la Corporación celebrada el día 13 de Junio de 2015, tomando posesión de su cargo en la misma Sesión constitutiva.

• Y de la otra, **DOÑA LARRAITZ MENDIKUTE LETE**, mayor de edad, casada, con domicilio en Lapuebla de Labarca, calle Mari Cruz Sáenz Díaz nº 3, y provisto de C.I.F. número 15394425L, en nombre y representación de **ASSA IKASTOLA S. COOP.**, interviniendo en su condición de **PRESIDENTA** de la misma.

CAPACIDAD

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento del presente documento, motivo por el que se comprometen a no impugnarlo, y puestos previamente de acuerdo,

EXPONEN

I.- Que la Entidad **ASSA IKASTOLA SOC. COOP.** se creó por iniciativa popular hace 37 años y desde entonces ha desarrollado y sigue desarrollando su proyecto educativo basándose en fomentar el euskera y la cultura e identidad vasca, imprescindibles para la identidad del pueblo de Lapuebla de Labarca.

II.- Que **ASSA IKASTOLA SOC. COOP.** es titular de un centro educativo concertado no integrado en la red pública, que oferta el modelo lingüístico D en educación infantil, primaria, secundaria y bachiller, a los niños y niñas del Municipio de Lapuebla de Labarca y su comarca. En la actualidad, en el Municipio de Lapuebla de Labarca, **ASSA IKASTOLA SOC. COOP.** es el único centro educativo de cualquier modelo lingüístico existente, tanto público como privado, respetando los criterios de acceso a **ASSA IKASTOLA SOC. COOP.** los principios de igualdad, sin existir ningún tipo de discriminación para el acceso a la educación en el citado centro.

III.- Que **ASSA IKASTOLA SOC. COOP.** es una Sociedad Cooperativa, cuyo objeto social es la promoción educativa, cultural y deportiva de sus alumnos/as a través del conjunto de actividades que organice (docentes, extraescolares y conexas), así como prestar servicios complementarios y cuantos faciliten las actividades docentes, descartándose toda idea de lucro y prohibiéndose el reparto de retornos cooperativos, siendo todos sus órganos de gobierno elegidos democráticamente entre los usuarios y colaboradores de dicha cooperativa, en base a lo dispuesto en sus estatutos sociales.

IV.- Que la Entidad **ASSA IKASTOLA Sociedad Cooperativa** fue declarada de utilidad pública mediante Orden de 27 de septiembre de 2004, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 210 de 3 de noviembre de 2004.

V- Que la Entidad **ASSA IKASTOLA SOC. COOP.** en cuanto que miembro de la comunidad educativa de Lapuebla de Labarca, viene mantiene su firme compromiso para participar en la organización de la educación en el término municipal de Lapuebla de Labarca y su comarca, así como para seguir colaborando con las iniciativas que surgen de los diferentes agentes del pueblo y su comarca.

VI.- Que **ASSA IKASTOLA SOC. COOP.** desarrolla su labor educativa en un inmueble de propiedad municipal que en su día le fue cedido. A partir del momento en que tuvo lugar la indicada cesión y como contraprestación a la misma, entre otros aspectos, **ASSA IKASTOLA SOC. COOP.** ha venido haciéndose cargo de la conservación y/o mantenimiento del citado inmueble, así como de la realización de obras de mejora en el mismo, al objeto de mantener el mismo en las mejores condiciones posibles para su destino como centro educativo, y viniendo el **AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA** colaborando y haciéndose cargo de determinados gastos relativos al funcionamiento y mantenimiento del citado inmueble, en la medida que la financiación de la totalidad de gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación no quedan cubiertos por el régimen de conciertos educativos con el Departamento competente.

VII.- Que ante tales circunstancias, y ante la inexistencia de más centros educativos en el Municipio, ni de carácter privado ni público, de conformidad y en virtud de lo dispuesto en la Ley 10/1.998, del Parlamento Vasco, de confluencia de las Ikastolas, en la Ley 1/1.993, también del País Vasco, de la Escuela Pública Vasca, y en el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según lo cual los "...Ayuntamientos están obligados a colaborar en la creación, construcción y sostenimiento de los centros públicos de enseñanza, siendo voluntaria cualquier otra financiación", el **AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA** ha venido colaborando con la financiación de **ASSA IKASTOLA SOC. COOP.** mediante la asunción de determinados gastos inherentes al edificio cedido,

y la subvención de otra serie de gastos, no cubiertos por el régimen de conciertos educativos referido..

VIII.- Que al objeto de regularizar la colaboración que ha venido prestándose desde el **AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA** a **ASSA IKASTOLA SOC. COOP.** en la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de ésta última para la impartición de la enseñanza en sus diferentes niveles no cubiertos a través del régimen de conciertos educativos con el Departamento de Educación, y de cara al futuro establecer un marco regulador de dichas aportaciones tanto a la realización de obras e inversiones, como a los gastos propios de funcionamiento, se ha previsto en los Presupuestos Municipales del **AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 28 de la misma Ley, la concesión de una **subvención nominativa directa a ASSA IKASTOLA SOC. COOP.**

IX.- Que siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativamente previstas en los Presupuestos Municipales, y al objeto de regular lo señalado, las partes, de mutuo acuerdo, han pactado la suscripción del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de las líneas básicas de colaboración técnica y económica entre el **AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA** y **ASSA IKASTOLA SOC. COOP.** relacionadas con la prestación por ésta última de un servicio educativo de naturaleza concertada, cuya promoción es considerada de utilidad pública por el Ayuntamiento, con el objetivo de prestación a nivel municipal de un servicio educativo de calidad, así como la regulación de la subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto Municipal y que se canaliza a través del presente documento.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de **LAPUEBLA DE LABARCA** se compromete a aportar mediante una subvención directa nominativamente prevista en la partida 322 481003 del Presupuesto Municipal a favor de ésta última. Esta cantidad será destinada a los gastos de funcionamiento y mantenimiento de **ASSA IKASTOLA SOC. COOP.** derivados de la prestación del servicio educativo, así como otra serie de compromisos acordados entre las partes. En todo caso y considerando la naturaleza concertada de dicho servicio educativo, la suma de las ayudas otorgadas para tales conceptos no podrán superar las cantidades realmente gastadas por **ASSA IKASTOLA SOC. COOP.**

TERCERA.- La aportación económica del **AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA**, se efectuará por periodos semestrales vencidos, previa justificación por parte de **ASSA IKASTOLA SOC. COOP.** ante el

AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA del déficit de la suma de las ayudas otorgadas para tales conceptos, así como la debida justificación de todos los gastos subvencionables.

No obstante lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pactan y convienen que, en caso de que **ASSA IKASTOLA SOC. COOP.** lo precise por razones económico-financieras, el **AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA**, previa solicitud de aquélla, podrá efectuar adelantos mensuales o trimestrales, de las aportaciones a efectuar. Todo ello sin perjuicio de practicarse al final del año la liquidación correspondiente, y limitándose el máximo de aportación municipal, al déficit de la suma de las ayudas otorgadas para tales conceptos, que **ASSA IKASTOLA SOC. COOP.** justifique, así como al importe máximo previsto en el presupuesto.

CUARTA.- Por su parte, **ASSA IKASTOLA SOC. COOP.**, a los efectos de lo pactado en el presente documento, se compromete a justificar ante el **AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA**, la aplicación de la ayuda por este concedida al objeto de este convenio, y destinarla al déficit de los gastos de funcionamiento y mantenimiento no cubiertos. Para ello, y al objeto de que por el **AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA** se pueda efectuar las debidas comprobaciones del destino de la subvención, **ASSA IKASTOLA SOC. COOP.** presentará a la finalización del ejercicio, la documentación acreditativa de tales extremos, y en particular de los ingresos recibidos y de los gastos incurridos.

Todo ello, sin perjuicio de que el **AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA** pueda requerirle en cualquier momento para presentar cualquier otra documentación precisa a los presentes efectos.

QUINTA.- A los efectos de la subvención que se canaliza a través del presente convenio de colaboración, tendrán la consideración de gastos subvencionables, todos los correspondientes al déficit del funcionamiento ordinario del centro educativo y que en ningún caso superen las cantidades de las ayudas públicas otorgadas para tales conceptos considerando la naturaleza concertada de dicho servicio educativo.

SEXTA.- De la misma forma, las partes de mutuo acuerdo pactan y convienen que, dado que la obras a realizar por **ASSA IKASTOLA SOC. COOP.** lo van a ser en un inmueble propiedad del **AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA**, éste podrá colaborar en la financiación parcial del mismo, siempre y cuando sus posibilidades presupuestarias se lo permitan. Para ello, las partes, en caso de verificarse tal colaboración, se comprometen a suscribir un convenio específico al efecto.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 2016, y tendrá una duración inicial de un año, entendiéndose prorrogado sucesivamente por periodos de igual duración, siempre y cuando exista consignación o partida en los Presupuestos Municipales, y salvo que alguna de las partes manifieste de forma

fehaciente su voluntad de no prorrogarlo con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento.

OCTAVA.- El control de la correcta utilización y destino de las ayudas económicas con cargo a los fondos del municipio de Lapuebla de Labarca que percibe **ASSA IKASTOLA SOC. COOP.** es competencia del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Así mismo el Tribunal extiende su control a la actividad de cualquier persona física o jurídica que perciba ayudas económicas o financieras del Sector Público Vasco.

NOVENA.- La subvención regulada en este artículos quedará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, la Norma Foral 3/2004, de 9 de Febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, y demás normativa que pueda resultar de aplicación.

Maite Córdoba Fernández Pregunta cómo quedan las limpiadoras, tras la firma del convenio.

A continuación lee la Alcaldesa el borrador de un documento que ha sido redactado en el Ayuntamiento y remitido al sindicato ELA para su ratificación si procediera:

PRIMERO: Se hace constar que según el convenio entre el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y Assa Ikastola Soc. Coop. tiene un concierto educativo con el Departamento de Educación del GOVA para la impartición de enseñanza que está incluido en un marco regulador de las aportaciones para los gastos de funcionamiento de la misma.

A su vez el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca ha suscrito un Convenio de cooperación con Assa Ikastola Soc. Coop., en el que se fija la aportación para cubrir los gastos de funcionamiento de Assa Ikastola Soc. Coop., para la impartición de la enseñanza, no cubiertos por el régimen de conciertos educativos con el Departamento del Departamento de Educación del GOVA, entre los que se encuentra el servicio de limpieza realizado en la actualidad por:

DE LA TORRE MANTECA, M. TERESA con DNI: 11939554R

GARRIDO MURO, FELICIDAD con DNI: 72716451T. Esta última, al estar de baja médica, sustituida por:

SAENZ DE TEJADA SAN MARTIN, MARIA OLGA con DNI: 72716668V.

SEGUNDO: MARIA TERESA DE LA TORRE MANTECA, FELICIDAD GARRIDO MURO, y MARIA OLGA SAENZ DE TEJADA SAN MARTIN, no perderán ninguno de los derechos que hasta la entrada en vigor del convenio tenían en el Ayuntamiento y reingresarían en el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca si, por cualquier motivo, dejaran de prestar sus servicios en ASSA IKASTOLA SOC. COOP.

El PLENO, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA: ratificar el convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y Assa Ikastola Soc. Coop., de 1 de Enero de 2016.

SEGUNDO: AUDITORÍA DE LAS CUENTAS MUNICIPALES LOS AÑOS 2011 A 2015.

Da cuenta la Alcaldesa que, dada la posible mala actuación en materia de ingresos y gastos públicos de la anterior Corporación y al objeto de que la nueva Corporación y los vecinos conozcan, de una forma técnica, las supuestas irregularidades municipales, ha solicitado a Doña Pilar García de Salazar, Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, una auditoría de los años 2011 a 2015 en materia económica, de tesorería, contratación y del impuesto de construcciones, incluidos los informes del secretario-interventor de esta entidad local.

D. Daniel Espada pregunta por qué se solicita una auditoría a la Diputación Foral de Álava cuando ya se ha solicitado otra al Tribunal de Cuentas. Le contesta la Alcaldesa diciendo que porque cree conveniente solicitarlo.

TERCERO: SOLICITUD DE LEGADO IBÁÑEZ S.L.

Pregunta la Alcaldesa al ex alcalde, Daniel Espada si hay algún acuerdo con la empresa Legado Ibañez S.L. Contesta Daniel Espada diciendo que no se firmó ningún contrato, que el empresario, por fax, solicitó 250 euros por usar su terreno, pero lo dejó para que lo decidiera el próximo Ayuntamiento.

El PLENO, por unanimidad, ACUERDA:

Contestar a la empresa **Legado Ibañez S.L.** que no existe ningún contrato entre el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y **Legado Ibañez S.L.** para usar su terreno del polígono El Soto y que ni se ha utilizado ni se utiliza y, por supuesto, el Ayuntamiento no va a utilizar la finca del solicitante como parking.

5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL BILDU

A instancia de la Alcaldesa se somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, la inclusión en el orden del día de la siguiente **moción del grupo municipal Bildu: Declaración institucional: 8 de marzo de 2016 del feminismo a la transformación social.**

Tras la justificación de urgencia por parte del grupo que propone la moción: Es aceptada, por unanimidad, la declaración de urgencia de la moción presentada.

MOTIVO

Los Días Internacionales son días de reivindicación, que dejan de manifiesto situaciones de desequilibrio y son, además, días de propuesta y lucha ante los cambios que se tienen que dar.

El 8 de marzo se sitúa en el contexto de la lucha de las mujeres trabajadoras, una lucha iniciada cuando un grupo de mujeres trabajadoras precarizadas e invisibilizadas en la industria textil, en 1908 fueron a la huelga y llevaron a cabo manifestaciones en varias ciudades de EE.UU.

Desde entonces hasta ahora, gracias a muchas mujeres y hombres, y a la lucha feminista, muchos han sido los pasos dados en favor de la igualdad entre mujeres y hombres, pero no podemos olvidar que hoy en día, desgraciadamente, en muchos lugares hay pasos que dar para recuperar los derechos más básicos de las mujeres.

En un ámbito más cercano, en la misma Euskal Herria, aún cuando las leyes y las normativas ya tienen establecido un marco general en favor de la igualdad, también se tienen que dar aún muchos avances. Porque se sigue extendiendo el discurso de la falsa igualdad, y eso no hace más que debilitar las medidas que se deben activar en favor de la igualdad, reflejando una situación irreal.

Los recortes producidos por la crisis financiera y algunas medidas para, supuestamente, salir de ella, han generado el ataque más violento en la pérdida general de los derechos básicos de la sociedad, y particularmente en los derechos de las mujeres. Y así, las contradicciones entre discursos y prácticas están resultando evidentes, en el ámbito de la paridad, la equidad y la igualdad.

En EH Bildu tenemos claro que la tarea de la consecución de la igualdad real es una labor diaria y que a todas/os nos corresponde, en las instituciones y en la sociedad, proponer y decidir para que el trabajo y el empleo se distribuyan en condiciones dignas, para que las tareas de los cuidados sean compartidas, para que la afectividad y la sexualidad se vivan de una manera diversa, libre y segura, para que se superen estereotipos y roles, para que desaparezcan ataques sexuales y sexistas, para que la precariedad y la pobreza no tengan nombre de mujer y para que se den las mismas opciones reales de decisión en los centros de poder, entre otros factores.

Y para lograr todo ello, para construir un nuevo modelo social, se deben tomar medidas normativas, técnicas y económicas audaces, dejando a un lado los actuales recortes.

Por eso, en este 8 de marzo de 2016, porque en este ayuntamiento de Lapuebla de Labarca también hay cosas por hacer, realizamos la siguiente propuesta de resolución para su aprobación por parte del

pleno municipal de Lapuebla de Labarca.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca se compromete a apoyar la creación del Departamento de igualdad de la Cuadrilla de Rioja Alavesa.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca se compromete a utilizar un lenguaje no sexista e inclusivo en todos los documentos que vaya creando.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca se compromete a desarrollar y promover la participación paritaria en las fiestas y celebraciones de la localidad, en colaboración con los colectivos de la propia localidad.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca hace un llamamiento a participar en las movilizaciones convocadas por mujeres y grupos feministas.

En Lapuebla de Labarca, a 18 de febrero de 2016.

2016 MARTXOAK 8 ERAKUNDE ADIERAZPENA

GOI BURUA Feminismotik eraldaketa sozialera

ZIOA Nazioarteko Egunak aldarri egunak dira, egoera desorekatuak agerian utzi eta eman beharreko aldaketen aldarri eta borroka egunak.

Martxoak 8a, emakume langileen borroka testuinguruan kokatzen da, 1908 urtean oihalgintzan prekarioki eta inbisibilizatuki lanean ari ziren emakume langileek grebari eutsi eta EEBBetako hainbat hiritan manifestaldiak burutu zituztenean.

Handik hona, emakume-gizon eta borroka feministari esker, asko izan dira emandako urratsak emakume eta gizonen berdintasunaren alde, baina ezin ahantzi dugu ere, gaurko egunean zoritxarrez, leku ugarian badela eman beharreko pausurik emakumeen eskubide oinarritzkoenak eskuratzeko bidean.

Gertukoan ere, Euskal Herrian bertan, lege eta araudiek berdintasunaren aldeko marko orokorra ezarria badute ere, badugu eman beharreko urrats ugari. Izan ere, berdintasun faltsuaren diskurtsoa hedatzen dihardu, eta honek, berdintasunaren alde aktibatu beharreko neurriak moteldu besterik ez ditu egiten, egoera irreal bat irudikatuz.

Finantza krisiak eragindako murrizketek lehenik, eta ustez bertatik ateratzeko hartutako hainbat neurrik ondoren, azken urteotako jazarpen bortitzena eragin dute jendarteren eskubide oinarritzkoenen galera orokorrean, eta bereziki emakumeen

eskubideengan. Eta horrela, diskurtso eta praktiken arteko kontraesanak agerikoak ari dira izaten ari, parekidetasunaren, ekitatearen eta berdintasunaren esparruan.

EHBildutik argi dugu egunerokoa eta guztion lana dela berdintasun erreala lortzeko lanari eustea, erakundeetan eta jendartean, lana eta enplegua baldintza duinetan banatua izan dadin, zaintza lanak partekatua izan daitezen, afektibitatea eta sexualitatea modu anitzean, libreki eta seguru bizi ahal izan dadin, estereotipoak zein rola gaitituak izan daitezen, eraso sexual eta sexistak desagertu daitezen, prekaritateak eta pobrezia emakume izena eduki ez dezaten, erabakiguneetan aritzeko aukera berak sor daitezen, besteren artean.

Eta hau guztia lortzeko, jendarte eredu berritua eraikitzeko, neurri normatibo, tekniko eta ekonomiko ausartak hartu behar dira, egungo murrizketak alboratuz.

Horregatik, 2016ko martxoak 8 honetan, Lapuebla de Labarka udalerrian ere badelako zer eginik, ondorengo ebazpen proposamena egiten dugu, Lapuebla de Labarkako osoko udal batzak onartu dezan.

EBAZPEN PROPOSAMENA

1.- Lapuebla de Labarka udalerriko Osoko Bilkurak, Araba Errioxako koadrillan berdintasun saila sortzeko behar den laguntza emateko konpromesua hartzen du.

2.- Lapuebla de Labarka udalerriko Osoko Bilkurak, konpromisoa hartzen du sortzen dituen idazki guztietan hizkuntza ez sexista eta inklusiboa erabiltzeko.

3.- Lapuebla de Labarka udalerriko Osoko Bilkurak, konpromisoa hartzen du herriko jai eta ospakizunetan parte hartze parekidea landu eta sustatzeko, herriko taldeekin elkarlanean.

4.- Lapuebla de Labarka udalerriko Osoko Bilkurak, dei egiten du emakume eta talde feministek deitutako mobilizazioetan parte hartzeko.

El PLENO, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA: aprobar la moción en todos sus términos.

5.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Vistas las solicitudes en petición de licencia, conocidos los expedientes junto con los informes emitidos al efecto, el PLENO, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Conceder licencia de obras a los solicitantes que a continuación se relacionan:

OBRAS MENORES:

ERNESTO CORDOBA DE SAMANIEGO VELILLA: Impermeabilización de terraza en c/Bodegas nº15, parcela 152 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

- Plazo de ejecución: 1 mes.
- Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.
- PRESUPUESTO: 1.568,60 € ICIO PROVISIONAL: 78,43€

EDUARDO MARTÍNEZ VELA: Reforma de cocina y baño en vivienda sita en c/Nueva nº15, portal 1, 1ªA, parcela 1187 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca.

- Plazo de ejecución: 1 mes.
- Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.
- PRESUPUESTO: 7.095,00 € ICIO PROVISIONAL: 354,75 €

RUPERTO BASTARDO MORAL: Reforma de baño en vivienda sita en Avda. Diputación nº31, bajo D, parcela 443 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

- Plazo de ejecución: 1 mes.
- Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.
- PRESUPUESTO: 1390,00 € ICIO PROVISIONAL: 69,50€

6.-RUEGOS Y PREGUNTAS:

PRIMERO: La Alcaldesa responde las preguntas formuladas en el Pleno municipal, de 21 de enero por Maite Córdoba Fernández

A la **Pregunta N° 1**, de 21 de enero: "si es posible estudiar el fraccionamiento del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles".

Responde la Alcaldesa que, tal como la concejala habló con el personal de administración del Ayuntamiento, el padrón de bienes

inmuebles lo facilita Diputación, que no solo depende del Ayuntamiento y que, como muy pronto, se podría obtener en Julio. Por ello, finaliza su intervención la Alcaldesa diciendo que "considera correcto el modo establecido del cobro del Impuesto".

Al **Ruego N° 1**, de 21 de enero: "sería conveniente asfaltar el firme de Sobrelacueva".

Responde la Alcaldesa que, efectivamente, tras permanecer la carretera de Assa cerrada, el camino de Sobrelacueva ha sufrido un deterioro importante, considerando responsables de su estado al Departamento de Movilidad y Obras Públicas de la Diputación Foral de Álava.

SEGUNDO: Ruegos y preguntas formuladas en el Pleno municipal.

Pregunta N°1.- Maite Córdoba Fernández pregunta: ¿A quién pertenece el edificio de la Ikastola?.

A petición de la Alcaldesa, el Secretario contesta que el edificio es del Ayuntamiento y está cedido a Assa Ikastola Soc. Coop.

Ruego N°1.- Daniel Espada Garrido propone crear una comisión informativa en el Ayuntamiento para conocer de antemano los asuntos que se van a tratar en el Pleno.

Pregunta N°2.- Daniel Espada Garrido pregunta si la auditoría que se ha solicitado es interna o externa y afirma que existe una persecución contra él porque no se ha hecho ni se ha notificado la auditoría del Tribunal de Cuentas y se ha solicitado otra a la Diputación.

Pregunta N°3.- Daniel Espada Garrido pregunta: ¿Cómo va el asunto del gas?

Pregunta N°4.- Daniel Espada Garrido pregunta: ¿Se ha fijado la ubicación del depósito de gas?

Pregunta N°5.- Daniel Espada Garrido pregunta: ¿Se ha firmado el convenio con la empresa de gas?

Pregunta N°6.- Maite Córdoba Fernández Pregunta el porcentaje de tiempo que las limpiadoras van a estar en la ikastola y en el Ayuntamiento.

Responde la Alcaldesa diciendo que el 80% lo dedicarán a la Ikastola y el 20% al Ayuntamiento.

Ruego N°2.- Maite Córdoba Fernández Solicita la limpieza de las escalerillas y tratar las barandillas de madera.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por finalizada la sesión a las diecinueve horas cincuenta y cuatro minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, **certifico**.